

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

Entre los suscritos **FABIO TOBÓN LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.097.397 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT número 860.012.336-1 y quien en adelante se denominará **ICONTEC**, y por la otra parte **CARLOS EMILIO BARRERA LEÓN**, también mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.644.579 expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ASENOF**, con domicilio en la ciudad de Medellín, cuyo NIT es 800.124.280-0 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ASENOF** y conjuntamente con **ICONTEC** considerados como las “Partes”, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que **ICONTEC** como Organismo Nacional de Normalización y entidad certificadora tiene como objetivo brindar soporte a las empresas colombianas, buscando su competitividad y el mejoramiento de la calidad por medio de actividades de normalización, certificación, difusión de información especializada, capacitación en temas de calidad, administración ambiental y seguridad y salud ocupacional, servicios de calibración y de ensayos dentro de parámetros reconocidos nacional e internacionalmente.

SEGUNDO: Que **ASENOF** tiene como uno de sus objetivos adelantar, a través de su misión, el mejoramiento de la competitividad de las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.

TERCERO: Que **ASENOF** ha considerado que **ICONTEC** a través de sus programas de certificación, normalización, capacitación e información, constituye un socio idóneo para el desarrollo conjunto de programas, productos y servicios destinados a mejorar la productividad y competitividad de las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.

De conformidad con lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación entre el **ICONTEC** y **ASENOF** para el desarrollo conjunto de programas de normalización, capacitación y certificación en sistemas de gestión de la calidad, programas, gestión ambiental, gestión en seguridad y salud ocupacional, entre otros, tendientes a mejorar la competitividad de las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano.

Parágrafo Primero: El objeto del presente convenio se llevará a cabo mediante el aprovechamiento de la sinergia de las instituciones firmantes, para identificar, desarrollar y contratar proyectos de normalización, certificación, capacitación.

Los proyectos especiales se desarrollarán mediante Convenios Específicos, los cuales deberán definir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Objeto, b) Plazo, c) Plan operativo, d) Personal

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

técnico responsable, e) Sistema de interventoría, f) Apropriaciones presupuétales y g) Responsabilidades financieras, administrativas y operativas.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración dos años. Sin embargo, las partes podrán prorrogar este término mediante documento escrito y suscrito por las partes.

TERCERA. APORTES: Cada una de las partes se compromete a efectuar los aportes en recursos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo del objeto del presente convenio. En los convenios específicos que se celebren, los aportes deberán especificarse y cuantificarse en pro de determinar la participación de cada una de las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES: 1. De ASENOF se obliga a:

- 1.1 Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, económicos, logísticos y humanos acordados.
- 1.2 Concertar y definir con ICONTEC los procesos y criterios que se deben tener en cuenta para la selección de las instituciones beneficiarias del presente convenio.
- 1.3 Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente convenio.
- 1.4 Promover, los servicios de ICONTEC en normalización, capacitación, certificación y metrología.
- 1.5 Coordinar con el ICONTEC el desarrollo de las actividades a que da lugar el presente convenio regionalmente.
- 1.6 Asumir con **ICONTEC** el costo que le corresponda para el desarrollo del presente convenio. Entre los cuales se cuentan elaboración de materiales publicitarios, para promover los objetivos del presente convenio, previa aprobación de ambas partes.

2. De **ICONTEC** se obliga a:

- 2.1 Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos acordados
- 2.2. Brindar el apoyo que ASENOF requiera para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio en cuanto a selección y convocatoria de empresas, identificación de proyectos de mejora en las áreas de certificación, capacitación y la conformación de grupos de instituciones para el trabajo y el desarrollo humano

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

2.3 Asumir con **ASENOF** el costo que le corresponda para el desarrollo del presente convenio.

Entre los cuales se cuentan elaboración de materiales publicitarios, para promover los objetivos del presente convenio, previa aprobación de ambas partes.

2.4 **ICONTEC** ofrecerá un 15% de descuento sobre el precio comercial establecido para las entidades afiliadas a Asenof que tomen un programa de formación completo en modalidad abierta en cualquiera de sus ofertas regionales.

2.5 Otorgar a las empresas afiliadas a **ASENOF**, para servicios de certificación en NTC 5555, certificación de productos o sello de calidad, entre otros, un descuento del 15% sobre las tarifas comercialmente establecidas y vigentes al momento de la certificación.

2.6 Coordinar con **ASENOF** el desarrollo de las actividades a que da lugar el presente convenio regionalmente.

QUINTA. COMITÉ DIRECTIVO: Se crea un Comité Directivo del presente acuerdo, integrado por un (1) representante de cada una de las entidades, designados por los representantes legales de ASENOF y de ICONTEC.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar la ejecución de cada Convenio Específico junto con el responsable del mismo; b) Proponer estrategias de integración y complementariedad que permitan el diseño de directrices, planes, programas y proyectos que hagan operativos los acuerdos; c) Analizar y estudiar las iniciativas y propuestas de los niveles técnicos de las instituciones, las cuales, una vez aprobadas, serán formalizadas a través de Convenios Específicos; d) Estudiar y aprobar modificaciones a proyectos acordados en Convenios Específicos; e) Evaluar los informes que deben presentar los responsables de los proyectos; y f) Establecer su propio reglamento de funcionamiento.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

OCTAVA. SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. CESIÓN: Una parte no podrán ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa y expresa autorización de la otra.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, antes del vencimiento del plazo de ejecución, en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en los específicos que se celebren, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5) El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, restructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación. 6) Decisión unilateral de cualquier de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente las partes se comprometen a la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular no podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales, y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**. La información que de una parte, la otra conozca en virtud de este contrato, tendrá el carácter de confidencial; por tanto las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán ó compartirán con terceras personas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias ó convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que se tenga acceso con ocasión o no del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este contrato, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta obligación será condición resolutoria para la terminación de este contrato sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO:** Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (léase, métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la Firma del presente Convenio, y que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del mismo. Los derechos de autoría, así como el material didáctico, bibliográfico o de investigación que se deriven, creen, produzcan, etc, en virtud del desarrollo del presente convenio, así como de los específicos que se celebren, serán de propiedad exclusiva de las partes. Por lo tanto, ninguna de

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

las partes podrá hacer uso de estos programas conjuntos unilateralmente, ni extenderlos, negociarlos, ni crear otro igual con otras instituciones, sin que medie autorización expresa de la otra parte. No obstante lo anterior, las partes que suscriben el presente convenio podrán desarrollar programas similares de conformidad con su capital intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente convenio se resolverán en primera instancia, por solicitud que se efectúe por cualquiera de las partes a uno de los Centros de Conciliación legalmente habilitados para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un Tribunal de Arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este Tribunal deberá sujetarse al reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal deberá estar integrado por un (1) arbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente Convenio se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

ICONTEC

Dirección: Transv. 5 D 39-191

Teléfono: 3198020

Telefax: 3140378

Correo Electrónico: gposada@icontec.org

ASENOF

Dirección: Carrera 42 48-72

Teléfono: 2175667 Ext 121

Telefax: 2175667

Correo Electrónico:

asenofprincipal@gmail.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este convenio no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC Y ASENOF (ASOCIACION NACIONAL
DE ENTIDADES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)**

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio solo podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las Partes.

Para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2010, en la ciudad de Medellín.

ICONTEC

ASENOF

FABIO TOBÓN LONDOÑO
C.C. No. 17 097 397 de Bogotá
Representante Legal

CARLOS EMILIO BARRERA LEON
C.C. No. 71.644.579 de Medellín
Representante Legal